



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-40987871-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 26 de Junio de 2020

Referencia: REG - EX-2020-03566356- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-751-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, página 2 IF-2020-03613069-APNMT, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1023/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.26 13:43:44 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.26 13:44:54 -03:00

Acuerdo Laboral

En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de enero de 2020 se reúnen, por una parte, el **SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL** (en adelante "EL SINDICATO"), con domicilio en Moreno 625, de esta Ciudad autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Armando O. Cavalieri y la Sra. Rocío V. Ríos en su carácter de Secretario General y Subsecretaria de Asuntos Gremiales respectivamente; y por la otra la **CAMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS TRANSPORTADORAS DE CAUDALES**, constituyendo domicilio en la calle Montevideo 666 3er. piso Oficina 302 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por la Sra. Ana María Moran y el Sr. Lucio Zemborain en su carácter de Apoderados, (en adelante "LA CAMARA"), se reúnen y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Que los firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades, para negociar colectivamente en el marco de las actividades de las empresas que forman parte de "LA CAMARA"

SEGUNDO: Que las partes acuerdan el pago de una asignación extraordinaria no remunerativa denominada "Gratificación extraordinaria año 2019" que premie a los trabajadores representados por la "EL SINDICATO" por el esfuerzo realizado durante el año 2019 en la prestación de sus tareas. se regirá por las pautas y condiciones que se detallan en el presente:

Condiciones particulares:

1. Dicha "Gratificación extraordinaria" será abonada por todas las empresas que forman parte de "LA CAMARA" a favor de los empleados dependientes que forman parte de dichas EMPRESAS, encuadrados dentro del CCT 130/75 y que se encuentren prestando servicios a la fecha de pago (establecida en el punto 3), y por el monto que asciende a la suma de \$ 6.500 (PESOS ARGENTINOS SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100).
2. Para el caso de trabajadores que contratados bajo la modalidad a tiempo parcial (art. 92 ter LCT), el mismo se liquidará en forma proporcional a la jornada laboral.
3. La "Gratificación extraordinaria año 2019" se abonará mediante depósito en la cuenta sueldo de los empleados dependientes de las EMPRESAS una vez homologado por la autoridad administrativa.
4. Los empleados que durante el año 2019 hayan gozado en el año 2019 una licencia legal o convencional sin goce de haberes y/o que se encuentren gozando la misma al momento del pago del presente bono navideño (a excepción de los casos de excedencia y licencias conforme art. 182 de la LCT) percibirán el mismo en forma proporcional al periodo efectivamente trabajado.
5. La asignación extraordinaria acordada por el presente podrá absorberse hasta su concurrencia por montos que eventualmente se acuerden a futuro como asignaciones o compensaciones extraordinarias no computable a cuenta de paritarias, que se otorguen mediante acuerdos colectivos y/o normativa nacional y/o provincial respecto al año 2019 y/o que se otorguen durante los primeros 180 días del año 2020.
6. Las partes se comprometen a ratificar el presente ante la autoridad administrativa y requerirle la homologación del presente acuerdo en los términos del art. 15 de la LCT.

De conformidad con lo ut supra expuesto, ratificando su contenido en todas y cada una de sus partes, firman los comparecientes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ARMANDO CAVALIERI
Secretario General



Rocío Ríos
Subsecretaria de Asuntos Gremiales
Sindicato de Comercio







*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX – 2020-3566356-APN-MT.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de marzo de 2020, siendo las 14,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, por ante el Señor Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1, Dr. Pablo Marcelo Greco por la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMEPLADOS DE COMERCIO y SERVICIOS (FAECyS)** el Dr. Pedro SAN MIGUEL en carácter de apoderado.

Abierto en acto por el **Actuante**, la parte sindical se presenta en este acto y **RATIFICA** íntegramente el acuerdo de fehca7 de enero de 2020 obrante solicitando su pronta **HOMOLOGACIÓN**.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 14:10 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.



Pablo Marcelo GRECO
Abogado
Secretario de Conciliación
Depto. R. L. N° 1 - DNRYRT
Ministerio de Trabajo, Empleo y S. Social

IF-2020-16878911-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 751-20 ACU 1023-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.